

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 03 de diciembre de 2020. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 155
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –
COOTRAEMCALI NIT. 890301278-1
www.cootremcali.com
APODERADO: FERNANDO PÁEZ ÁLVAREZ
Fepa16421@gmail.com
DEMANDADO: WILVER SANCHEZ HINCAPIE C.C 92.521.241
EDUARDO CLAVIJO VEGA C.C.79.513.724
(se desconoce correo electrónico)
RADICACION: 2020-00680-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA**, la cual fue promovida por **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - COOTRAEMCALI NIT. 890301278-1** a través del apoderado judicial, en contra de los señores **WILVER SANCHEZ HINCAPIE** y **EDUARDO CLAVIJO VEGA** se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOTRAEMCALI NIT. 890301278-1** y en contra de los señores **WILVER SANCHEZ HINCAPIE y EDUARDO CLAVIJO VEGA**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía **Nos.92.521.241 y No. 79.513.724**, respectivamente, por las siguientes sumas de dinero así:

- a) La suma de **sesenta y un millones ciento dos mil seiscientos treinta y nueve mil (\$61.102.639) M/Cte**, como capital insoluto representado en el pagaré **No. 2118914-01**, base de ejecución.
- b) Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima legal a partir del 06 de diciembre de 2017, liquidados sobre el valor indicado en el en inciso anterior (A), los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo, liquidados mes a mes conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- c) Sobre las **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el art. 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: El demandado deberá efectuar dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos en medio físico o como mensaje de datos; a partir del

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

mismo día y **dispondrá de diez (10)** para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente al profesional en derecho **FERNANDO PÁEZ ÁLVAREZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 10.167.107 y portador de la T.P. No.173.252 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
 En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de enero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
 Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78106b41f7b306939366f7b341593aeb90fe9901104630771df3f0ca568056a**
Documento generado en 28/01/2021 04:10:41 PM